

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y PRUEBAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL..

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE MARZO DE 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE EVALUACIONES Y PRUEBAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL



Banco de Naranja

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -



Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Flores Serna Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE EVALUACIONES Y PRUEBAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL**, lo que se expresa en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación educativa es clave para consolidar competencias, en virtud de comprender un conjunto de conocimientos adquiridos que son esenciales. En la actualidad, resulta primordial que los profesionales comprendan la urgente necesidad de diversificarse y asegurar que su capital humano sea flexible. Esto implica estar preparados para poder reinventarse de una manera más ágil y eficiente. Además, se considera un proceso de crecimiento intelectual con el cual se desarrollan tanto la capacidad analítica como crítica, no solo una simple acumulación de títulos o documentos.

La educación académica debería ser comprendida no únicamente como la obtención de datos y la adquisición de títulos, sino como un proceso de desarrollo intelectual de manera integral. Dicho proceso contribuye a que las personas fortalezcan sus capacidades, además se podrán encontrar preparados de una manera más adecuada para la solución de problemas complejos de cualquier índole, incluso al momento de presentarse situaciones de crisis, alta presión o aquellas de carácter emocional.

Además, involucra llevar a cabo una educación continua, siendo de vital importancia mantenerse actualizado en un mundo en constante cambio y evolución. Así, Contar con estudios no es simplemente una carta de presentación que en determinados momentos se deberá exhibir, representa mucho más que eso, ya que la obtención de títulos académicos no necesariamente garantiza la calidad integral del individuo como profesional.

Se ha identificado una importante desconexión entre los conocimientos impartidos por las instituciones educativas de nivel superior y las demandas actuales y reales del mercado laboral en Nuevo León. Las universidades suelen mantener un enfoque en la oferta educativa, priorizando la formación integral de los estudiantes sin considerar plenamente los requerimientos específicos del entorno empresarial.

*En este sentido, la Nueva Constitución del Estado establece diversas garantías en materia de educación, como es el caso del tercer párrafo del Artículo 2:*

*"Artículo 2.- ...*

...

*Para la construcción del futuro sustentable, el Estado impulsará la sociedad del conocimiento, el emprendimiento público, la educación integral, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber; así como fomento a la familia y los valores característicos de la población del Estado, tales como son el trabajo, la innovación, la disciplina, el esfuerzo, la solidaridad y la resiliencia.”*

Por su parte, el Artículo 33 del mencionado ordenamiento contempla diversas garantías en beneficio de los neoloneses, como son la educación media superior en su modalidad dual, la cual también deberá atender diferentes intereses y vocaciones:

*“Artículo 33.- Todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y excelencia acorde con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez, responsabilidades y obligaciones sociales y legales. El Estado y los Municipios impartirán y garantizarán la educación a lo largo de toda la vida: desde la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación impartida por el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; estas y las medias superiores serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en términos del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las autoridades locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo,*

*proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.*

*La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia.*

*La educación media superior se fortalecerá a través de modelos de educación dual que contribuyan al desarrollo de habilidades para la empleabilidad y el emprendimiento en las personas jóvenes y atenderá los diferentes intereses y vocaciones de las juventudes contribuyendo de esta manera a elevar la prosperidad y el desarrollo del Estado.*

*La educación se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Dicha educación tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria; el respeto a todos los derechos y libertades, a la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, a la independencia y la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza, organizado en torno a los principios de cooperación, colaboración y solidaridad para promover un aprendizaje significativo que fomente la participación democrática y la ciudadanía activa. Asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana y a fortalecer el aprecio y respeto a la naturaleza, enfatizando un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario.*

*Se desarrollará un modelo educativo que retome los valores de las personas neolonesas, su resiliencia, su capacidad de trabajo y su inventiva en la resolución de los retos y problemas que enfrenta la entidad. Las escuelas de*

*Nuevo León deben ser lugares que promuevan la inclusión, la equidad y el bienestar individual y colectivo y faciliten la transformación social y el aprendizaje.*

*El Estado y los Municipios priorizarán el interés superior de la niñez y la juventud en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

*El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales. El uso de los medios digitales deberá ser respetuoso de la dignidad de las personas, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos humanos, la intimidad personal y familiar y la protección de los datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales.*

*La enseñanza seguirá profesionalizándose como una labor colaborativa, al reconocer a las personas docentes como facilitadoras y productoras de nuevos conocimientos para la transformación educativa. Se fortalecerá el contrato social para la mejora educativa entre los distintos actores que intervienen en el sistema educativo estatal.*

*Las Universidades y otras instituciones de educación superior deben vincular su quehacer educativo a los desafíos del sistema educativo estatal y ser copartícipes de la mejora continua de la calidad educativa.*

*Las instituciones particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la ley. El Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. Las instituciones particulares de educación superior necesitan contar con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados en término de la ley.*

Al establecerse que se deberá atender los diferentes intereses y vocaciones de las personas jóvenes toma relevancia implementar en diversos momentos las evaluaciones y pruebas de orientación vocacional, con la finalidad de poder cumplir con este precepto establecido en la Constitución Estatal.

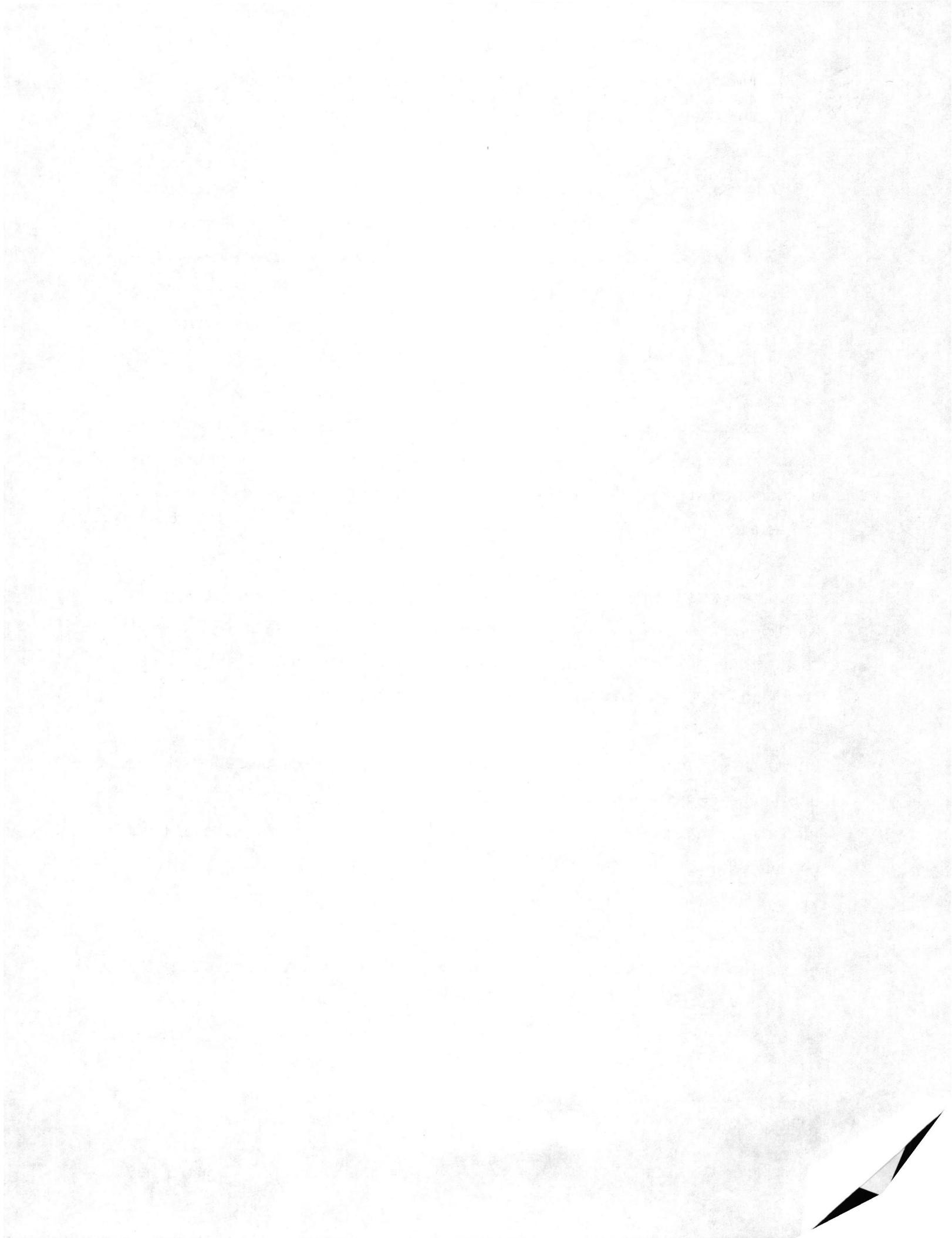
Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) indican que, aquellos estudiantes que reciben orientación vocacional cuentan con más probabilidades de alcanzar mejores resultados en sus carreras profesionales, obteniendo así un éxito laboral en la adultez.<sup>1</sup>

En México, las materias relacionadas con la orientación vocacional se introducen únicamente durante el último año de bachillerato, omitiendo contenidos fundamentales para una adecuada toma de decisión consciente e informada. Se debe considerar implementar un proceso de orientación vocacional eficiente, el cual integre actividades de autoevaluación y reflexión vocacional, así como el análisis de las condiciones del mercado laboral, la participación en experiencias profesionales desde edades tempranas y la exploración del futuro profesional.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <https://oecd-edutoday.com/preparing-youth-for-work-what-works-career-guidance/>

<sup>2</sup> <https://imco.org.mx/el-reto-de-la-orientacion-vocacional-para-el-mercado-laboral/>



El número de jóvenes inscritos en instituciones de educación superior ha experimentado un incremento en el país en las últimas dos décadas, pasando de 2.4 millones en 2005 a 4.1 millones en 2023, prácticamente duplicándose. Este crecimiento representa un aumento de 11 puntos porcentuales, pasando del 24% al 35% de la población entre 18 y 22 años matriculada en el mismo periodo. No obstante, la elección de programas académicos ha mostrado escasa variación pese a los avances tecnológicos del mercado laboral. En 2023, las profesiones más demandadas en el país se mantienen prácticamente igual en comparación con 2005, siendo que cuatro de las cinco carreras más populares continúan siendo las de mayor preferencia: Derecho, Administración, Psicología e Ingeniería Industrial.<sup>3</sup>



*“Imagen 1: Carreras Más Estudiadas en 2005 y 2023”*

*<https://imco.org.mx/el-reto-de-la-orientacion-vocacional-para-el-mercado-laboral/>*

Es imperante que los adolescentes y jóvenes neoloneses cuenten con todas las herramientas al alcance para desempeñarse de manera óptima en el ámbito laboral, por lo que contar con estudios que sean de su interés o vocación de

<sup>3</sup> Ídem

acuerdo con sus aptitudes, incrementarán su calidad de vida y el estado contará con profesionistas más preparados para enfrentar los grandes retos que se presentan día a día.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se Reforma la Fracción XXIV del Artículo 21 y se Adiciona una Fracción XXV al Artículo 21, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 21. Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal las siguientes atribuciones:

I.- a XXIII.- ...

XXIV.- Canalizar al Instituto de Salud Mental a los estudiantes y sus familias para que se les brinde el tratamiento y seguimiento correspondiente o en su caso dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXV.- Realizar evaluaciones y pruebas de orientación vocacional en los últimos grados de estudios de educación secundaria y media superior, cuyos resultados deberán ser proporcionados al estudiante para su conocimiento y aplicación; y

XXVI.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.



Dip. Miguel Ángel Flores Serna



Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE EVALUACIONES Y PRUEBAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL.